

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO IV.

Panamá, 16 de Marzo de 1907.

NUM. 428

## PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

**MANUEL AMADOR GUERRERO.**

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—  
Casa particular: Palacio Presidencial,  
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

**RICARDO ARIAS.**

Despacho oficial, en los altos de la Agencia  
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular:  
Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda,

**F. V. DE LA ESPRIELLA.**

Despacho oficial, en los altos de la Agencia  
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular:  
Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

**MELCHOR LASSO DE LA VEGA.**

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de  
San Francisco, número 67.—Casa particular:  
Calle 2.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de  
San Francisco, número 67.—Casa particular:  
Calle 8.ª, número 27.

**DEMETRIO H. BRIO**

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en  
GACETA OFICIAL se consideran  
oficialmente comunicados para los  
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-  
laciones Exteriores,

**Ricardo J. Alfaro.**

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones  
Exteriores,

fija las siguientes horas de recibo,  
salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplo-  
mático, los miércoles de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Con-  
sular, los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los  
particulares, todos los días hábiles de  
10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

AVISO.

En la Tesorería General de la Repú-  
blica, en esta capital y en las respec-  
tivas Administraciones de Hacienda,  
en las capitales de Provincia, se halla  
de venta, impresa en folleto, la ley  
58 de 1904 sobre organización judi-  
cial, al precio de cincuenta centavos  
(\$ 0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906

El Tesorero General de la República  
**CARLOS YCAZA.**

## CONTENIDO

### GOBIERNO NACIONAL.

#### PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Rela-  
ciones Exteriores.

Resolución número 12.

Resolución número 13.

Secretaría de Hacienda.

Resolución número 61.

Secretaría de Instrucción  
Pública y Justicia.

Decreto número 5 de 1907, de 13 de

Marzo, por el cual se reorganizan  
algunas Escuelas y se hacen varios  
nombramientos y promociones en  
el ramo de Instrucción Pública.

Decreto número 6 de 1907, de 14 de

Marzo, por el cual se hace un  
nombramiento.

Resolución número 265.

Resolución número 266.

Resolución número 267.

Resolución número 268.

Secretaría de Fomento.

Contrato número 19.

Provincia de Bocas del Toro.

Provincia de Colón.

Provincia de Colón.

Provincia de Colón.

Provincia de Colón.

Provincia de Colón.

Provincia de Colón.

Provincia de Colón.

Provincia de Colón.

Provincia de Colón.

Provincia de Colón.

Provincia de Colón.

Provincia de Colón.

Provincia de Colón.

Provincia de Colón.

Provincia de Colón.

Provincia de Colón.

Provincia de Colón.

Provincia de Colón.

Provincia de Colón.

Provincia de Colón.

Provincia de Colón.

Provincia de Colón.

Provincia de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo se-  
ñor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Re-  
laciones Exteriores,

**RICARDO ARIAS.**

### RESOLUCION NUMERO 13.

República de Panamá.—Poder Ejecu-  
tivo Nacional.—Secretaría de Go-  
bierno y Relaciones Exteriores.—  
Departamento de Política Interi-  
or.—Número 13.—Panamá, Marzo  
de 1907.

En telegrama de fecha 7 del mes de  
Febrero próximo pasado, consulta a  
esta Secretaría el señor T. A. de León  
vecino de Santiago, en la Provincia  
de Veraguas, si la Junta de agriculto-  
res y ganaderos de que trata el artícu-  
lo 4.º de la ley 70 de 1904, puede ren-  
dir su informe después de haber tras-  
currido el periodo de la fijación del  
edicto.

Para resolver se considera:

El artículo 4.º de la ley 70 de 1904,  
ordena rendir el traslado dentro del  
termino del edicto que prescribe el ar-  
tículo 3.º de la citada ley, y por consi-  
guiente el traslado es que la

Junta de agricultores y ganaderos

de la citada finca, no ha de cometer

una irregularidad, que debe subsan-  
arse oportunamente, pues de lo con-  
trario el Alcalde que adjudica el terri-  
no se haría acreedor a la sanción pe-  
nal que entraña el artículo 20 de la  
mencionada ley 70 de 1904, y así se  
resuelve.

Comuníquese y regístrese.

Rubricada por el Excelentísimo se-  
ñor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Re-  
laciones Exteriores,

**RICARDO ARIAS.**

Secretaría de Hacienda.

RESOLUCION NUMERO 60.

República de Panamá.—Secretaría

de Hacienda.—Sección Primera.—

Número 60.—Panamá, Marzo 12

de 1907.

Manifiesta el señor Ramón M. Val-  
des en el memorial que precede, que  
desde el mes de Diciembre pasado  
deposító en la Secretaría de Fomento  
un pliego de papel sellado, de cuarta  
clase, para la expedición de una pa-  
tente de invención, la cual no pudo  
expedirse en todo el mes citado, por  
no haberse llenado las formalidades  
previas que la ley exige y que el día  
15 del mes pasado se le expidió tal  
patente, en dicha hoja de papel, sin  
fijarse que pertenecía a la vigencia  
económica que expiró el día 31 de  
Diciembre último, y pide que se le  
habilite así usado, por considerar que  
fué una oficina pública y no el quien  
la utilizó antes de que fuera resella-  
do como se permite hacerlo.

Este Despacho considera que el  
Gobierno no es responsable de que  
un empleado a su servicio le suceda

un percance ó cometa un error, co-  
mo derramar un tintero, echar ó per-  
der un escrito ó una hoja de papel  
etc., todo lo cual viene a ser igual;  
pero si cree aceptable la práctica es-  
tablecida por el Gobierno de Colom-  
bia, de que puedan dictarse resolucio-  
nes en aquel papel sellado de vigencias  
expiradas cuando las solicitudes han  
sido hechas antes de la terminación  
del bienio y se ha suministrado el pa-  
pel sellado correspondiente junto con  
la solicitud, y que ha podido legal-  
mente, por tanto, expedirse la paten-  
te en el papel sellado que se suminis-  
tró en tiempo oportuno para ello jun-  
to con la solicitud, aun cuando la  
vigencia acabara de expirar.

En la Codificación el Doctor An-  
garita, en la página 310 se encuen-  
tra publicada una de esas resolucio-  
nes expedida por el señor Ministro de  
Hacienda, en Febrero de 1889, que  
dice así: en la parte conducente el ob-  
jeto de que se trata: "En las resolucio-  
nes que se dicten en solicitudes  
hechas por particulares en asuntos  
administrativos antes de la expira-  
ción del bienio pasado, podrá usarse  
de papel sellado correspondiente a di-  
cho bienio, siempre que haya en  
aquellas solicitudes el papel suficiente

para ello."

En vista de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Que habiéndose suministrado al  
papel sellado para la expedición de la  
patente junto con la solicitud dentro  
del término de la vigencia para que  
estaba destinado, ésta es legal y surte  
sus efectos, sin que sea necesario re-  
sellar el papel en que se encuentra.

El Secretario de Hacienda

**F. V. DE LA ESPRIELLA.**

Secretaría de Instrucción

Pública y Justicia.

DECRETO NUMERO 5 DE 1907,

(DE 13 DE MARZO),

por el cual se reorganizan algunas Escuelas

y se hacen varios nombramientos y promo-  
ciones en el ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Públi-  
ca y Justicia.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Créanse sendas sec-  
ciones superiores en las Escuelas de  
Varones y de niñas de la Chorrera y  
Taboga y en las de niñas de Chepo,  
Aguadulce, Los Santos y Las Tablas,  
y sendas secciones medias en las Es-  
cuelas de Varones y de Niñas de Natá,  
Antón, San Francisco, Las Lajas (Dis-  
trito de San Félix), Los Remedios, Do-  
lega y Alange, y en las de Niñas de  
Arraizán, Chame y las Lomas (Distri-  
to de David).

Artículo 2.º En vez de las Escue-  
las de ambos sexos establecidas en El  
Cristo (Distrito de Aguadulce), fun-  
cionará una sola con el carácter de  
Alternada, la cual estará a cargo de



Provincia de Colón.

de la recaudación de la Contribución de Inmuebles en la Provincia de Colón, en el año de 1906.

| Producto.                                    | Recaudación mensual.                                                                                                                                                                                                                                            | Recaudación en el año. |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Colón                                        | Enero.....Bs. 760.75<br>Febrero.....505.75<br>Marzo.....85.00<br>Abril.....109.00<br>Mayo.....394.00<br>Junio.....202.70<br>Julio.....81.50<br>Agosto.....531.80<br>Septiembre.....575.30<br>Octubre.....352.75<br>Noviembre.....285.50<br>Diciembre.....291.25 | Bs. 4,122.55           |
| Portobelo                                    | Enero a Diciembre.....Bs. 77.35                                                                                                                                                                                                                                 | 77.35                  |
| Chágres                                      | Enero a Diciembre.....Bs. 59.42                                                                                                                                                                                                                                 | 59.42                  |
| Donoso                                       | Enero a Diciembre: No se ha cobrado                                                                                                                                                                                                                             |                        |
| Total del producto de Inmuebles en 1906..... | Bs. 4,259.82                                                                                                                                                                                                                                                    |                        |

Colón, Diciembre 31 de 1906.

El Celador Especial de las Rentas Nacionales,

J. P. BARRANCO.

Visto Bueno.—El Administrador Provincial de Hacienda,

JOSÉ J. ECHEONA.

RELACION

del producto de la recaudación de los lotes de terrenos de propiedad de la Nación, en la ciudad de Colón, en el año de 1906.

| Mes.            | Año. | Producto   |
|-----------------|------|------------|
| Enero.....      | 1906 | Bs. 559.25 |
| Febrero.....    |      | 244.00     |
| Marzo.....      |      | 200.85     |
| Abril.....      |      | 331.50     |
| Mayo.....       |      | 180.20     |
| Junio.....      |      | 18.25      |
| Julio.....      |      | 344.70     |
| Agosto.....     |      | 238.05     |
| Septiembre..... |      | 309.75     |
| Octubre.....    |      | 190.65     |
| Noviembre.....  |      | 324.95     |
| Diciembre.....  |      | 230.05     |

Recaudado en 1906.....Bs. 3,180.80

Colón, Diciembre 31 de 1906.

El Celador Especial de las Rentas Nacionales,

J. P. BARRANCO.

Visto Bueno.—El Administrador Provincial de Hacienda,

JOSÉ J. ECHEONA.

Edictos.

EDICTO.

El Juez 2º del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Pedro García León, contra quien se ha dictado auto de proceder por varios delitos, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se sigue contra él; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que lo asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la Ley.

La filiación es la siguiente: Natural del Perú, de veintiséis años de edad, soltero, herrero y católico.

Requiere a las autoridades públicas del orden político y judicial, para las Escuelas A) en general, el Lino, Los Porretillos, de denunciarlo a las señoras María paradero, en Isabel de Quintana y a ordenado por Flora Santamaría, respecto del Código Penal de la Escuela de niñas, a los medios, a la señora Jacinta.

responsabilidades que dichos artículos establecen.

Dado en Bocas del Toro, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos siete.

El Juez,

JOSE ESTRADA G.

Olegario Estrada,

Secretario.

EDICTO.

El Juez 2º. Municipal de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a Charles Christian contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de hurto y maltratamiento de obra, para que comparezca ante este Despacho a ser notificado de dicha providencia; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que lo asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la Ley.

Requiere a las autoridades del orden político y judicial y a los particulares en general, el deber en que están de denunciarlo conocido como

sea su paradero, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial so pena de incurrir en la pena que los mencionados artículos establecen.

La filiación es la siguiente: Charles Christian, de cuarenta y dos años de edad, soltero, natural de los Estados Unidos de Norte América, vecino de esta ciudad, comerciante y católico.

Dado en Colón, a ocho de Marzo de 1907.

El Juez,

EZEQUIEL DE LA ESPRIELLA.

El Secretario,

Vicente Joly G.

3v-1.

EDICTO.

Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro, Febrero doce de mil novecientos siete.

Vistos: En mérito de todas las consideraciones expuestas, y llevadas como aparecen los requisitos exigidos por el artículo 249 de la Ley 105 de 1890, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1.º Que está abierta la sucesión intestada de don Ricardo Román Romero, desde el día treinta de Mayo de mil novecientos seis; fecha de su fallecimiento;

2.º Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su hija legítima Lidia Romero de Hetché, su cónyuge sobreviviente, señora doña Rosalia G. de Romero; y

3.º Que esta última señora es apoderada de su hija legítima Lidia Romero de Hetché en el juicio de sucesión para que la represente en el mismo. El poder respectivo se pondrá

en conocimiento de la parte contraria por veinte y cuatro horas para los efectos del artículo 332 del Código Judicial.

Además, se concede licencia para que, previa la citación de que habla el artículo 1261 del Código Judicial, y la del Recaudador del Impuesto de Lázaro para que sea practicada extrajudicialmente el inventario de los bienes de la sucesión, con intervención de los testigos actuarios y de los peritos que nombrarán los interesados al notificárseles este auto; nombrándose como perito tercero en discordia al señor José W. Barranco R.

Poseionados los peritos se entregará el expediente a los testigos actuarios para la formación del inventario.

Notifíquese, cópiese y radíquese.

ALEJANDRO RODRÍGUEZ C.

Carlos Escobar,

Secretario.

3v.—1

EDICTO.

El infrascrito Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Thomas M. Lenon contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de heridas, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que lo asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la Ley.

La filiación es la siguiente: natural de Jamaica, de 22 años de edad, jornalero, protestante, soltero y vecino de este Distrito.

Se advierte a todas las autoridades

públicas del orden político y judicial y a las particulares en general, con las excepciones legales (artículo 24 del Código Penal), el deber que les imponen los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad establecida en dichos artículos.

Dado en Bocas del Toro, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos siete.

El Juez,

P. J. LÓPEZ.

El Secretario,

Ernesto Lominet P.

3 v-1

EDICTO.

El infrascrito Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Otto Spocri, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de daño en propiedad ajena, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue; bien entendido, que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la correspondiente justicia, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la Ley.

La filiación es la siguiente: natural de Suiza, mayor de edad, agricultor, protestante y soltero.

Se requiere a todas las autoridades del orden público y judicial y a las particulares en general, con las excepciones legales (artículo 24 del Código Penal), el deber que les imponen los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad establecida en dichos artículos.

Dado en Bocas del Toro, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos siete.

El Juez,

P. J. LÓPEZ.

El Secretario,

Ernesto Lominet P.

3 v-1

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

Por el presente cita, llama y emplaza a Santiago Henry, para que comparezca a este Despacho a ser notificado del auto de proceder que por el delito de hurto se ha dictado contra él, y prever a los medios de su defensa.

Recuérdase a las autoridades públicas del orden político y del judicial, y a los panameños en general, el deber en que están de denunciarlo y aprehenderlo conocido que sea su paradero como lo ordenan los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

La filiación del sindicado es la siguiente:

Color negro, pelo duro, lampiño, ojos negros, echado de espaldas, de profesión platero y relojero, natural de Alabama, Estados Unidos de Norte América, vecino de Panamá, de veinticuatro años de edad, soltero y protestante.

Dado en Penonomé, a dieciocho de Febrero de mil novecientos siete.

El Juez,

JUAN P. JAEN MALTEZ.

El Secretario,

Eligio Ocaña F.

3v-3.

Torre é Hijos.



# PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

## INSPECCION DEL PUERTO, JEFATURA DEL RESGUARDO

### CUADRO

que demuestra las salidas de buques mayores habidas en este puerto con expresión de su destino, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc. etc., durante el mes de Febrero de 1907.

| Fecha. | Clase. | Nacionalidad. | Nombre del buque. | Nombre del capitán. | Tonelaje. | Pasajeros. | Tripulación. | Destino.  | GUINEOS. |         |          | CAUCHO. |       |        | CAREY  |      |       | Zarza-barrilla. |       |        | CUEROS. |       |        | CACAO.  |      |        | Carne seca de Tortuga. |        |                 | COCOS  |     | Total de bultos | Tonelaje total de carga | Valor total oro americano | Observaciones. |
|--------|--------|---------------|-------------------|---------------------|-----------|------------|--------------|-----------|----------|---------|----------|---------|-------|--------|--------|------|-------|-----------------|-------|--------|---------|-------|--------|---------|------|--------|------------------------|--------|-----------------|--------|-----|-----------------|-------------------------|---------------------------|----------------|
|        |        |               |                   |                     |           |            |              |           | Racimos  | Peso.   | Valor.   | Bulto.  | Peso. | Valor. | Bultos | Peso | Valor | Bultos.         | Peso. | Valor. | Bultos. | Peso. | Valor. | Bultos. | Peso | Valor. | Bultos.                | Valor. | Total de bultos | Valor. |     |                 |                         |                           |                |
| 1      | Vapor. | Inglesa.      | Esparta           | W. Rose             | 2108      | 43         | 22           | P. Limón. |          |         |          |         |       |        |        |      |       |                 |       |        |         |       |        |         |      |        |                        |        |                 |        |     |                 |                         |                           |                |
| 1      |        | Noruega.      | Fort Gaines       | M. Kundsén.         | 629       | 2          | 22           | Mobile    | 16075    | 321500  | 4018.75  |         |       |        |        |      |       |                 |       |        |         |       |        |         |      |        |                        |        |                 |        |     |                 |                         |                           |                |
| 2      |        | Inglesa.      | Limón             | Porter              | 2109      | 44         | 44           | N Orleans | 26514    | 883800  | 6628.50  |         |       |        |        |      |       |                 |       |        |         |       |        |         |      |        |                        |        |                 |        |     |                 |                         |                           |                |
| 7      |        | Noruega       | Helen             | S. Sivertsen        | 635       | 21         | 43           | Mobile    | 12508    | 416930  | 3127     |         |       |        |        |      |       |                 |       |        |         |       |        |         |      |        |                        |        |                 |        |     |                 |                         |                           |                |
| 9      |        | Inglesa       | S. José           | W. Orven            | 2107      | 43         | 43           | N Orleans | 30967    | 1032260 | 7741.75  |         |       |        |        |      |       |                 |       |        |         |       |        |         |      |        |                        |        |                 |        |     |                 |                         |                           |                |
| 10     |        | Noruega.      | Ellis             | W. Hansen           | 1250      | 41         | 41           | Colón     |          |         |          |         |       |        |        |      |       |                 |       |        |         |       |        |         |      |        |                        |        |                 |        |     |                 |                         |                           |                |
| 11     |        |               | Harald            | Hemrichsen          | 495       | 21         | 21           | Colón     |          |         |          |         |       |        |        |      |       |                 |       |        |         |       |        |         |      |        |                        |        |                 |        |     |                 |                         |                           |                |
| 11     |        |               | Harald            | Hemrichsen          | 495       | 21         | 21           | Mobile    | 11673    | 389100  | 2918.25  |         |       |        |        |      |       |                 |       |        |         |       |        |         |      |        |                        |        |                 |        |     |                 |                         |                           |                |
| 13     |        |               | Fort Morgan       | K. Olsvick          | 632       | 23         | 23           |           | 25694    | 513880  | 6423.50  |         |       |        |        |      |       |                 |       |        |         |       |        |         |      |        |                        |        |                 |        |     |                 |                         |                           |                |
| 13     |        | Inglesa       | Limón             | Porter              | 2109      | 24         | 24           | N Orleans | 29815    | 993830  | 7453.75  |         |       |        |        |      |       |                 |       |        |         |       |        |         |      |        |                        |        |                 |        |     |                 |                         |                           |                |
| 16     |        |               | Chikahominy       | J. Clark            | 2151      | 47         | 47           | N Orleans | 21493    | 716430  | 5373.25  |         |       |        |        |      |       |                 |       |        |         |       |        |         |      |        |                        |        |                 |        |     |                 |                         |                           |                |
| 19     |        | Noruega       | Karen             | Paderson            | 1072      | 25         | 25           | P. Limón. |          |         |          |         |       |        |        |      |       |                 |       |        |         |       |        |         |      |        |                        |        |                 |        |     |                 |                         |                           |                |
| 20     |        |               | Fort Gaines       | M. Kundsén          | 629       | 21         | 21           | Mobile    | 14354    | 287080  | 3588.50  |         |       |        |        |      |       |                 |       |        |         |       |        |         |      |        |                        |        |                 |        |     |                 |                         |                           |                |
| 22     |        |               | Katie             | J. Johansen         | 634       | 23         | 23           |           | 12893    | 429760  | 3223.25  |         |       |        |        |      |       |                 |       |        |         |       |        |         |      |        |                        |        |                 |        |     |                 |                         |                           |                |
| 24     |        | Alemana.      | Scotia            | Schulz              | 1629      | 3          | 37           | Cartagena |          |         |          | 6       | 1132  | 1462   |        |      |       |                 |       |        |         |       |        |         |      |        |                        |        |                 |        |     |                 |                         |                           |                |
| 26     |        | Inglesa       | Appomattox        | G. E. Mader         | 2140      | 46         | 46           | N Orleans | 22268    | 742260  | 5567     |         |       |        |        |      |       |                 |       |        |         |       |        |         |      |        |                        |        |                 |        |     |                 |                         |                           |                |
| 27     |        | Noruega       | Fort Morgan       | K. Olsvick          | 632       | 25         | 25           | Mobile    | 14367    | 287340  | 3591.75  |         |       |        |        |      |       |                 |       |        |         |       |        |         |      |        |                        |        |                 |        |     |                 |                         |                           |                |
| 28     |        |               | Helen             | S. Sivertsen        | 635       | 21         | 21           |           | 12823    | 427430  | 3205.75  |         |       |        |        |      |       |                 |       |        |         |       |        |         |      |        |                        |        |                 |        |     |                 |                         |                           |                |
|        |        |               |                   |                     |           |            | 5            |           | 251444   | 7441600 | 62861.00 | 6       | 1132  | 1462   | 2      | 61   | 575   | 29              | 2161  | 1200   | 1       | 62    | 20     | 6       | 443  | 130    | 1                      | 45     | 40              | 98     | 132 | 251587          | 7445504                 | 66420                     |                |

Resumen Nacional,

Bocas del Toro, Febrero 28 de 1907.

El Jefe del Resguardo Nacional,

V. E. LOPEZ



Los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento, por una parte que en lo sucesivo se denominará el Gobierno y Tomás Avelilla por la otra en su propio nombre, que en adelante se llamara el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º. El Contratista se compromete a pintar toda la fachada exterior del frente de la casa donde funcionan las dos Secretarías de Estado en los Despachos de Instrucción Pública y Justicia y de Fomento y Obras Públicas, con dos manos de pintura de aceite en las partes de madera y dos de pintura de agua en las paredes.

Artículo 2º. Todo trabajo preliminar que tienda a la ejecución de la obra así como todo el material que se use será de cuenta del Contratista.

Artículo 3º. El Contratista se compromete a dar principio a los trabajos tan pronto como este Contrato sea aprobado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y a terminarlos 10 días después de haberlos principiado.

Artículo 4º. El Gobierno pagará al Contratista como remuneración del trabajo de pintura que éste se compromete a ejecutar la suma de doscientos veinte y cinco balboas, (225.00 balboas) que le serán entregados al Contratista en la Tesorería General de la República, una vez que el trabajo haya sido terminado y recibido a entera satisfacción del Gobierno.

Artículo 5º. Este contrato requiere para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

En fe de lo cual se firma el presente contrato en Panamá, a los 13 días del mes de Marzo de 1907.

Tomás Avelilla.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 13 de Marzo de 1907.  
Aprobado.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Es copia,

El Subsecretario de Fomento,

Ladislao Sosa.

Tribunal de Cuentas.

(SEGUNDA PLAZA.)

AUTO NUMERO 26 DE 1907,

(DE 16 DE ENERO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero General de la República, señor Aristides Arjona, correspondiente al mes de Julio del año de mil novecientos cinco (1905).

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del ex-Tesorero General de la República, señor Aristides Arjona, correspondiente al mes de Julio del año de mil novecientos cinco (1905), se encuentra bien llevada; en tal virtud, se fenece provisionalmente.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario

M. A. Herrera A.

RESOLUCION NUMERO 266.  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Marzo 13 de 1907.

Visto el tel.grama que precede, por el cual el señor Demetrio Fabrega solicita que se le prorrogue por treinta días más, renunciando, la licencia que por igual tiempo y por Resolución número 258, se le concedió para separarse del empleo de Oficial 1.º de la Sección de Instrucción Pública de esta Secretaría.

SE RESUELVE:

Prorrogar por treinta días más, renunciando, la licencia concedida al citado señor Fabrega.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 267.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Marzo 13 de 1907.

Habiendo comprobado en esta Secretaría el señor don Manuel Mejía, actual Director de la Sección Elemental de la Escuela de Varones de San Miguel, que ha ejercido por más de diez años el profesorado en la República y visto el artículo 1.º de la Ordenanza número 79 de 1896,

SE RESUELVE:

Se le conceda licencia por falta de papel.

58. Sucesión de Manuel Suárez R.

En suspenso por falta de gestión. En el sueldo que hoy devenga como Director de la Escuela expresada.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE VEGA.

RESOLUCION NUMERO 268.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Marzo 16 de 1907.

En memorial que precede, de fecha 13 del que cursa, la señorita Isabel Herrera presenta renuncia irrevocable del cargo de Directora de la Escuela de Niñas de Aguadulce.

El Gobierno teniendo en consideración:

1.º Que en el desempeño de ese empleo la señorita Herrera ha venido prestando, desde hace algún tiempo, su valioso contingente al ramo de Instrucción Pública, y

2.º Que en su separación de él, la marcha de tal Ramo en esta población se resentiría notablemente,

RESUELVE:

No aceptar la mencionada renuncia, aún cuando ésta venga con carácter irrevocable y antes bien excitar formalmente a la memorialista, a fin de que continúe prestando sus importantes servicios al país en el cargo que actualmente desempeña.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Provincia de Los Santos.

Para las Secciones Superiores de las Escuelas de Niñas de Los Santos y Las Tablas, a las señoritas Delia de León y Mercedes López, respectivamente.

Para la Sección Elemental de la Escuela de Niñas de Guararé, a la señorita Gertrudis Díaz.

Para la Sección Elemental de la Escuela Alternada de Santa María, a la señora Reimunda Robles.

Provincia de Veraguas.

Para la Sección Superior y Elemental número 1 de la Escuela de Niñas de Santiago, a las señoritas Sofía Fabrega y Evangelina de León, por su orden.

Para las Secciones Media y Elemental de la Escuela de Niñas de Soná, a las señoritas Angelina Dutary y Sara García, por su orden.

Para las Secciones Media y Elemental de la Escuela de Niñas de La Metal, a la señora Eva María A. de Góis, a la señora Eva María A. de Góis.

Para la Sección Elemental de la Escuela de Niñas de Río de Jesús, a la señora Vicenta Rojo.

Artículo 4.º Los actuales Directores de Sección Elemental de las Escuelas en las cuales establece la Sección Media el artículo 1.º del presente Decreto, desempeñarán conjuntamente las dos Secciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 13 de Marzo de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 6 DE 1907.

(DE 14 DE MARZO)

por el cual se le concede licencia por falta de papel.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus atribuciones y vista la terna presentada por la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con el artículo 1.º de la Ley 91 de 1904,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Notario Público Principal del segundo Circuito de la Provincia de Los Santos, al señor Esteban Tejada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 14 de Marzo de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 265.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Marzo 12 de 1907.

Visto el memorial que precede, fechado el día 4 de los corrientes, por medio del cual la señorita Berenice Ruiz, presenta renuncia del cargo de Directora de la Sección Elemental número 1.º de la Escuela de Niñas de Celidonia,

SE RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y dar a la dimiteinte las gracias por los servicios prestados en pro de la Instrucción Pública.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

2

la actual Directora de la Escuela de Niñas.

Artículo 3.º Hágense los siguientes nombramientos y promociones para Directores de Escuelas:

Provincia de Panamá.

Para la Sección Elemental número 3.º de la Escuela de Niñas de San Felipe, a la señorita Eloisa Fillos.

Para las Secciones Medias y Elementales, números 1, 2 y 3 de la Escuela de Niñas de Calidonia, a las señoritas Josefa Conte, Cleotilde Paroquias, Lavinia Hurtado y Martina Abrego.

Para las Secciones Superior y Media de la Escuela de Niñas de Chepo, a la señorita Emma Núñez y para la Sección Elemental, a la señorita Olivia María Acuña.

Para la Sección Elemental de la Escuela Alternada de El Corozal (en el mismo Distrito), a la señorita Guimerinda Gálvez.

Para la Sección Superior de la Escuela de Niñas de Taboga, a la señorita Joaquina de Urriola.

Para las Secciones Media y Elemental de las Escuelas de Niñas de Arraizán y Chame, a las señoritas Carmen Roussell y Esther Morales, respectivamente.

Para la Sección Elemental de la Escuela de Niñas de Otoque, a la señora María Mata.

Provincia de Colón.

Para las Secciones Media y Elemental de la Escuela de Niñas número 2.º de Colón, a las señoritas Lelia e Ilidaura Ranjel.

Para las Secciones Media y Elemental de la Escuela de Niñas de Portobelo, a las señoritas Guillermina Amí y Guillermina Jaén, por su orden.

Para la Sección Elemental de la Escuela de Niñas de Miguel de la Borda, a la señorita Teodolinda Návalo.

Para las Secciones Elementales de las Escuelas de Varones de Chagres, La Guirra y Santa Isabel, a los señores Eduardo Escobar, Félix Aune y Cecilio Narváez, por su orden.

Provincia de Bocas del Toro

Para las Secciones Elementales de las Escuelas de Niñas de Bocas del Toro y Alternada de Fhis Creek, a las señoritas Lilia Dubois y Clementina Gallegos, por su orden.

Provincia de Coclé.

Para las Secciones Superior, Media y Elemental de la Escuela de Niñas de Penonomé, a las señoritas Magdalena B. Herrera, Gilma M. Apolayo y Concepción Tejera, respectivamente.

Para la Sección Superior de la Escuela de Niñas de Aguadulce, a la señorita Otilia Jiménez.

Para las Secciones Media y Elemental de la Escuela de Pocrí (del mismo Distrito), a las señoritas Teresa Díaz y Heliodora Sandoval, por su orden.

Para las Secciones Media y Elemental de la Escuela de Niñas de Antón, a la señorita Benigna Valdés.

Para la Sección Elemental de la Escuela de Niñas de la Pintada, a la señorita Isabel Begovich.

Provincia de Chiriquí.

Para las Secciones Media y Elemental números 1 y 2 de la Escuela de Niñas de David, a las señoritas Aminta Solís, Clementina Benítez y Ernestina Herrera, por su orden.

Para las Secciones Media y Elemental de la Escuela de Niñas de Las Lomas (del mismo Distrito), a la señora Josefa B. de Jurado y a la señorita Isaura Araúz, respectivamente.

Para la Sección Elemental de la Escuela de Niñas de Bugaba, a la señora Clementina Herazo.

Para las Escuelas Alternadas de El Lino, Los Potrerillos y Las Tinajas, a las señoras Josefa de Jurado e Isabel de Quintero y a la señorita Flora Santamaría, respectivamente.

Para las Secciones Media y Elemental de la Escuela de Niñas de Los Remedios, a la señora Jacinta Reyes.